

**DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA**Oficio
IFO-SGPA-UEAC-PCA-289-2018

EMITE PERMISO

Lugar
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.Fecha
7 de diciembre de 2018Bitácora: 20/KZ-0098/11/18
Expediente: 164/PCA/2018
C. A.: 140.27S.714.1.10-221/2017**C. MEDARDA VALENCIA MARTÍNEZ
PRESENTE**

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre**, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Pulpa de tamarindo, semillas de calabaza y camaroncitos.
Lugar en que realizará la actividad:	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.
Vigencia del Permiso:	Fecha de inicio: 21 de diciembre de 2018. Fecha de término: 20 de diciembre de 2019.
Condicionantes:	<ul style="list-style-type: none">• Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,• Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,• Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,• El permiso no le autoriza a:<ul style="list-style-type: none">• Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,• Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,• Llevar acompañantes para realizar su actividad,• Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.



Bitácora: 20/KZ-0098/11/18

Expediente: 164/PCA/2018

C. A.: 140.275.714.1.10-221/2017

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

Y RECURSOS NATURALES

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO****INC. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.